

Contrato 202200218

Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales		
Contratante	Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU	NIT	890.984.761-8
Representante	Juan Felipe Hernández Giraldo	CC	8.128.353
Contratista	Claudia Patricia Vélez Yepes	CC	43.753.793
Plazo	Cinco (5) meses	Cinco (5) meses, a partir de la aprobación de la garantía por parte de la unidad Jurídica sin exceder el 31 de diciembre de 2022.	
Honorarios Mensuales	\$7.688.000	Valor total del contrato	\$38.440.000
Forma de pago	Mensualmente los (30) de cada mes.		
Rubro Presupuestal	23202020080124-P1/83310	Disponibilidad Presupuestal	2022000776
Compromiso Presupuestal	2022000923	Fecha del Compromiso	19/08/2022
Centro de Costos	13999	Valor	\$38.440.000
Requerimiento No.	20220006326	Fecha:	11/08/2022
Domicilio y lugar de la prestación del servicio contratado			Medellín
Objeto del Contrato	Prestación de servicios profesionales especializados en finanzas para que realice la estructuración y acompañamiento financiero a la nueva Oficina de Gestión de Proyectos- PMO, en donde se realizará el seguimiento financiero al proyecto C5 CAR y los demás proyectos de la Entidad.		
Alcance del Contrato	Realizar el seguimiento y control financiero a los proyectos de la Entidad, generando alertas y recomendaciones cuando se requieran. Así mismo, Investigar los marcos de trabajo y metodologías de proyectos relacionadas con indicadores financieros.		

Entre los suscritos a saber, **Juan Felipe Hernández Giraldo**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.128.353, actuando en calidad de Secretario General de la **Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU**, con NIT 890.984.761-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto 178 del 20 de febrero de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo 102 del 21 de marzo de 2021, nombrado mediante Resolución No. 31 del 9 de febrero de 2021 y acta de posesión No. 12 del 9 del mismo mes y año, facultado por el Reglamento de Contratación de la **Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quién en adelante se denominará la **ESU**, y **Claudia Patricia Vélez Yepes**, identificada con cédula de ciudadanía No 43.753.793, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará el **Contratista**, se acordó celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados, donde previamente se verificó y constató las calidades e idoneidad ESU necesarias para la ejecución del mismo, y con las condiciones señaladas en la parte superior de este documento regido por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto:

Prestación de servicios profesionales especializados en finanzas para que realice la estructuración y acompañamiento financiero a la nueva Oficina de Gestión de Proyectos- PMO, en donde se realizará el

seguimiento financiero al proyecto C5 CAR y los demás proyectos de la Entidad.

Segunda. Alcance del Contrato:

Realizar el seguimiento y control financiero a los proyectos de la Entidad, generando alertas y recomendaciones cuando se requieran. Así mismo, Investigar los marcos de trabajo y metodologías de proyectos relacionadas con indicadores financieros.

Tercera. Plazo: La duración del presente contrato será a partir de la aprobación de la garantía por parte de la unidad Jurídica, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cuarta. Valor del contrato: El valor del contrato será por la suma TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L. (\$38.440.000), pagados mensualmente por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$7.688.000), previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro junto con el informe de actividades y los demás documentos necesarios, esto es, certificado de pago de parafiscales y seguridad social.

Quinta. Forma de Pago: El pago del presente contrato será mensualmente los (30) de cada mes, previa aprobación por parte de la Supervisión del contrato del informe de actividades.

Sexta. Obligaciones de las partes: Sin perjuicio de las demás derivadas o surgidas con ocasión del presente contrato de prestación de servicios y sus anexos incorporados, donde los resultados y responsabilidades pueden variar dependiendo de las necesidades del proyecto.

Son obligaciones del Contratista:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Realizar el seguimiento y control financiero a los proyectos de la entidad, generando alertas proactivas y recomendaciones (plan de acción) para mitigar el impacto que se pueda presentar y brindar el apoyo en los demás procesos que se deriven dentro de la PMO.
- Analizar el ROI de los proyectos (Valor Ganado, rentabilidad, etc). El objetivo en este caso es el de determinar si las metodologías y herramientas utilizadas son rentables a la hora de aplicarlas en estos proyectos. En función de los resultados, se encargará de modificar, adaptar o ampliar el uso de soluciones.
- Proyectar los formatos y documentos financieros de los proyectos, que generen confiabilidad y rigor.
- Apoyar el ingreso de información de proyectos en la plataforma definida por la entidad, y realizar el apoyo a los Supervisores para el seguimiento de los proyectos.
- Apoyar las visitas de preventa de la plataforma de gestión de proyectos, a los clientes actuales o potenciales de la ESU.
- Apoyar en la transferencia del conocimiento al personal de la entidad, en marcos de trabajo, procesos o metodologías de gestión de proyectos que se impartan desde la PMO.
- Acompañar a las diferentes áreas de la Entidad en el seguimiento y control de indicadores financieros de proyectos.
- Apoyar en la estructuración y verificación de los indicadores financieros, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Presentar en los tiempos establecido, los informes periódicos de la ejecución de actividades inherentes al contrato.

- Cumplir con todas aquellas actividades que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual
- Proponer y documentar plantillas de apoyo requeridas para la gestión de proyectos
- Otras actividades de apoyo que se requieran en los procesos de la Oficina de Gestión de Proyectos – PMO.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Delegar la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo.
- Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.

Séptima. Supervisión:

Una vez legalizado el contrato, la ESU designará un supervisor quien tendrá la facultad de inspeccionar el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

Octava. Garantía única: El **Contratista** se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU”, una garantía de **Cumplimiento**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo total del contrato y seis (6) meses más.

Parágrafo: Al recibo del presente documento, el **Contratista** contará con máximo dos (2) días hábiles para proceder a su suscripción, expedición de pólizas y entrega de documentación para la ejecución del contrato.

Novena. Cláusula de confidencialidad: El **Contratista** se obliga a guardar reserva de la información que le sea entregada por la **ESU**, o a la que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada. En cumplimiento de la obligación de reserva éste deberá: a) Utilizar la información suministrada por la **ESU** para la labor encomendada; b) Abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso, sin previa autorización escrita y expresa de la **ESU**. El **Contratista** reconoce que la información entregada pertenece a la **ESU** o al tercero que haya autorizado a la **ESU** para suministrar la información confidencial. Por ello, se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente o lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización realizada por éste de cualquier forma distinta a la definida en el presente contrato, ya sea de forma dolosa o culposa. El presente compromiso de confidencialidad tendrá vigencia desde la fecha de la firma del Contrato y hasta tres (3) años más después de la terminación de este, y será causal de terminación anticipada del presente contrato hacer uso indebido de la información suministrada por el Contratante, además, se podrán iniciar las demás acciones legales a que haya lugar.

Parágrafo: A la terminación del presente contrato, el **Contratista** devolverá, toda la información, los documentos, copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados con el objeto de este contrato.

Décima. Cláusula Penal Pecuniaria. De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del **Contratista** en las obligaciones del contrato, o

de la terminación de este por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al **Contratista**, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del Código Civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar. Si posteriormente el **Contratista** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por la **ESU**, habrá lugar a la devolución de los dineros deducidos. Los dineros que deban ser entregados al **Contratista** por este concepto, serán reajustados en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor para el año en que se proceda a la devolución, y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos. En virtud de lo establecido en el artículo 1594 del Código Civil, se advierte que con el pago de la cláusula penal no se entiende extinguida la obligación principal.

Decima Primera. Inhabilidades e Incompatibilidades: El **Contratista**, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

Decima Segunda. Cesión del Contrato: El presente contrato es intuito persona y en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sin previa autorización escrita de la ESU.

Decima Tercera. Responsabilidad del Contratista: Éste será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la **ESU** o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la ley civil y penal por acciones u omisiones en la actuación contractual.

Décima cuarta. Exclusión de Relación Laboral: El **Contratista** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

Décima Quinta. Terminación: El presente Contrato se podrá dar por terminado dando cumplimiento al ordenamiento jurídico en cada caso, por las siguientes causas: **1)** Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. **2)** Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. **3)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **4)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. **5)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. **6)** Por las demás causales señaladas en la ley.

Décima Sexta. Utilización de mecanismos de solución directa en las controversias contractuales: Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales, esto es, conciliación, amigable composición o transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

Decima Séptima. Naturaleza jurídica del presente contrato: Este contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el artículo 24 del Acuerdo 090 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la ESU y demás normas concordantes.

Décima Octava. Verificaciones: La documentación aportada por el **Contratista** en razón del presente contrato, está sometida a verificación por parte de la Entidad, por lo cual, en caso de presentarse anomalía documental de cualquier índole, será justa causa de terminación del contrato.

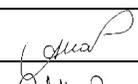
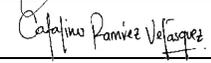
Decima Novena. Documentos del contrato: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Disponibilidad Presupuestal. **2)** Registro Presupuestal. **3)** Certificado de antecedentes disciplinarios vigente. **4)** Certificado de antecedentes fiscales vigente. **5)** Certificado antecedentes judiciales vigente. **6)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía. **7)** Registro Único Tributario. **8)** Hoja de vida de la Función Pública y Declaración Juramentada de Bienes y rentas. **9)** Hoja de vida personal de donde se verificaron los datos de las experiencias laborales que no constan en certificados escritos.

Veinteava. Términos y Condiciones: Con la suscripción del presente documento el **Contratista** acepta los términos y condiciones estipulados en el contrato, haber leído cada una de las cláusulas del mismo y haber sido informado por parte de la ESU, de todos los documentos que deben aportar y los procedimientos que deben llevar a cabo para la ejecución del objeto convenido.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, uno para cada una de las partes intervinientes, el veintidos (22) de agosto de dos mil veintidos (2022).


JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO
Secretario General


CLAUDIA PATRICIA VÉLEZ YEPES
Contratista

Aprobó:	Marelbi Verbel Peña	Subgerente Administrativa y Financiera	
Proyectó:	Sindy Johana Londoño	Abogada Contratista -Subgerencia Administrativa y Financiera	
Revisó:	Ana Cecilia Valencia Aguirre	Líder de Programa - Unidad de Gestión Humana	
Revisó:	Catalina Ramírez Velásquez	Abogada Contratista -Unidad de Gestión Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			